"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 038-2026-MDP/CM

Pucayacu, 08 de abril de 2026.

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007, de fecha 08 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, en concordancia con el articulo IV de la precitada Ley, que establece: *"Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";*

Que, el artículo 41º de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° numeral 8 señala como atribución del Concejo Municipal: "**Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 y 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972: ***"Es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";***

Que, el artículo 40° de la citada ley establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 3.2 del artículo 80º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales";

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el artículo I del Título Preliminar, señala que "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de abril de 2026, se trató como agenda N.º 002, APROBAR O DESAPROBAR, EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA CRIANZA Y/O ENGORDE DE PORCINO, OVINO, CAPRINO Y AVES DE CORRAL CON FINES COMERCIALES Y/O DOMÉSTICOS EN LA ZONA URBANA Y/O PERIFÉRICA URBANA.

Entonces tras ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió a someter a votación, llegándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, al siguiente acuerdo: APROBAR, EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA CRIANZA Y/O ENGORDE DE PORCINO,

OVINO, CAPRINO Y AVES DE CORRAL CON FINES COMERCIALES Y/O DOMÉSTICOS EN LA ZONA URBANA Y/O PERIFÉRICA URBANA.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1º.- APROBAR, el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA CRIANZA Y/O ENGORDE DE PORCINO, OVINO, CAPRINO Y AVES DE CORRAL CON FINES COMERCIALES Y/O DOMÉSTICOS EN LA ZONA URBANA Y/O PERIFÉRICA URBANA**, conforme a los fundamentos expuestos en el acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Subgerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y la Oficina de Administración Tributaria, adopten las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, la notificación del presente acuerdo a los Señores Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Subgerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Oficina de Administración Tributaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
SAUL UTOS CAHUANA
ALCALDE